

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 31 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 311/2016. (PP. 3579/2017).

NIG: 2906942C20160002275.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 311/2016. Negociado: 01.

De: CP Marbell Center, fase I.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Contra: Doña Isabel Ramírez Benítez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) núm. 311/2016 seguido a instancia de CP Marbell Center Fase I frente a doña Isabel Ramírez Benítez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 59/2017

En Marbella, a 23 de marzo de 2017, vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 311/16, a instancia de CP Marbell Center, Fase I, representada por Sr. Lara Martín, frente a doña Isabel Ramírez Benítez, en rebeldía procesal.

FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por C.P. Marbell Center Fase I frente a doña Isabel Ramírez Benítez, condenando a ésta a abonar al actor la cantidad de 2.767,62 euros, así como al pago de todas las cuotas vencidas desde la fecha certificada hasta fecha 20 de marzo de 2017, más intereses y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

(Siguen firmas y publicación.)

Y encontrándose dicha demandada, doña Isabel Ramírez Benítez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Marbella, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»